

Experiencia: 3.  
Titulación: Ldo. Derecho.

Otras características:

Méritos específicos: Amplios conocimientos y desempeño de puestos de trabajo relacionados con cuestiones jurídicas. Elaboración de informes, especialmente en el área de Derecho Administrativo. Régimen Jurídico general y legislación educativa.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Medio Ambiente, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por Orden de 21 de marzo de 1995 (BOJA núm. 55, de 6 de abril), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados, para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Medio Ambiente se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

## A N E X O

### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Código: 793942.

Denominación puesto: Jefe de Informática.

Centro de trabajo: D.G. Planificación.

Centro directivo: D.G. Planificación.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Téc. Inf. Teleco.

Area relacional:

Nivel: 28.

C. específico: XXX-1.881.

Experiencia: 3.

Requis. RPT:

Méritos especif.: Organiz. y direcc. Centro Proceso Datos. Direcc. equipos trabajo. Relac. con usuarios. Sist. inform. de gestión, geográfica, tratam. imag. digit. Control datos en tiempo real. Dimens. e impl. sist. informac. Direcc. Proj. metodología de desarrollo. Comunicación y ofimática.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 3 de julio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a los concursos convocados mediante Resolución de 7 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 marzo) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 13 de marzo), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 3 de julio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

### ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 02/97

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad  
Area de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Mercantil

Comisión Titular:

Presidente: Jiménez Sánchez, Guillermo, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Font Galán, Juan Ignacio, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Quijano González, Jesús, C.U. de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Roca Fernández-Castany, Juan A., T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Fajardo García, Isabel, T.U. de la Universidad de Valencia.

#### Comisión Suplente:

Presidente: Illescas Ortiz, Rafael, C.U. de la Universidad de Carlos III.

Vocal-Secretario: Madrid Parra, Agustín, C.U. de la Universidad de Cádiz.

Vocal primero: Rodríguez Artigas, Fernando, C.U. de la Universidad Complut. Madrid.

Vocal segundo: Zubiri de Salinas, M.ª Mercedes, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Monteagudo Monedero, Montiano, T.U. de la Universidad de Pompeu Fabra.

Referencia. Plaza núm. 03/97

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad Area de Conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa

#### Comisión Titular:

Presidente: Dietz Guerrero, Bernhard, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Costa Palacios, Luis, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Monroy Casas, Rafael, C.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal segundo: Barrio Marco, José Manuel, T.U. de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: López Santos, Antonio, T.U. de la Universidad de Salamanca.

#### Comisión Suplente:

Presidente: Martínez-Dueñas Espejo, José Luis, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Guerrero Hortigón, Josefa, Emérita de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Onega Jaén, Susana, C.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: García Martínez, María Isabel, T.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Toro Santos, Antonio Raúl, T.U. de la Universidad de La Coruña.

Referencia. Plaza núm. 04/97

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ. Area de Conocimiento a la que corresponde: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

#### Comisión Titular:

Presidente: Hervás Martínez, César, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Carmona Poyato, Angel, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: García García, Víctor G., C.E.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Malpica Velasco, José Antonio, T.E.U. de la Universidad de A. de Henares.

Vocal tercero: Vidal Gimeno, Vicente Emilio, T.E.U. de la Universidad de Poliv. Valencia.

#### Comisión Suplente:

Presidente: Medina Carnicer, Rafael, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Fernández García, Nicolás, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: López Brugos, José Antonio, C.E.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Regincos Isern, Jordi, T.E.U. de la Universidad Autó. Barcelona.

Vocal tercero: García-Tizón Iglesias, José María, T.E.U. de la Universidad de La Coruña.

Referencia: Plaza núm. 05/97

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ. Area de Conocimiento a la que corresponde: Arquitectura y Tecnología de Computadores

#### Comisión Titular:

Presidente: Benavides Benítez, José Ignacio, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Villalba Moreno, Julio, T.E.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Garrido del Solo, Antonio José, C.E.U. de la Universidad de Cast. La Mancha.

Vocal segundo: Cuenca Hernández, Carmelo M., T.E.U. de la Universidad de Las Palmas G.C.

Vocal tercero: Millán Marco, Pedro, T.E.U. de la Universidad de Rovira i Virg.

#### Comisión Suplente:

Presidente: López Zapata, Emilio, C.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: López Gómez, Juan, T.E.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: García Carrasco, José Manuel, C.E.U. de la Universidad de Cast. La Mancha.

Vocal segundo: Larriba Pey, Josep Lluís, T.E.U. de la Universidad Poli. Cataluña.

Vocal tercero: Arcía Muñoz, Rosa María, T.E.U. de la Universidad de Cast. La Mancha.

Referencia: Plaza núm. 06/97

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ. Area de Conocimiento a la que corresponde: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

#### Comisión Titular:

Presidente: Medina Carnicer, Rafael Lucas, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Fernández García, Nicolás Luis, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: López García, José Secundino, C.E.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Marín Martínez, Angel, T.E.U. de la Universidad Públ. Navarra.

Vocal tercero: Yáñez Izquierdo, Antonio, T.E.U. de la Universidad de La Coruña.

Comisión Suplente:

Presidente: Calvo Cuenca, Antonio, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Luque Ruiz, Irene, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Martínez Sánchez, José Manuel, C.E.U. de la Universidad de Alcalá de H.

Vocal segundo: Roca Marva, Francesc X., T.E.U. de la Universidad Autó. Barcelona.

Vocal tercero: González Boticario, Jesús, T.E.U. de la Universidad de UNED.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 7 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hace pública la ampliación de la subvención concedida con carácter excepcional al Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.*

Por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de la Presidencia se ha resuelto ampliar la subvención concedida, con carácter excepcional el 22 de mayo de 1997, al Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, y que figura en el Anexo de la presente Resolución. Dicha ampliación de la subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública del programa subvencionado, que sólo puede ser llevado a cabo por el beneficiario en función del mejor cumplimiento de la finalidad que justifica, no siendo posible promover la concurrencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1997.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

#### ANEXO

Beneficiario: Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

Finalidad: Equipamiento de la Residencia de Jóvenes Estudiantes Universitarios Desplazados.

Importe: 2.554.923 ptas.

Programa: 2.2.D.

Crédito presupuestario: 0.1.19.00.03.00.76701.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 29 de julio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga) ha sido convocada huelga a partir del día 6 de agosto de 1997, con carácter de indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura noche: Desde las 3,00 horas hasta las 24 horas; Recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; Recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 14,00 horas; Talleres: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; Oficinas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,